



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1566**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Oscar Mauricio Gómez Padilla  
Demandado (s) : Sandra Milena Areiza Murillo  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00531-00**

La Unión Valle, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente el demandante solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso; el despacho procederá conforme a la petición elevada, esto es, la terminación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la cautela decretada sobre un embargo de remanentes y respetando el embargo de remanentes existente.

Por lo tanto, se,

### **Resuelve:**

**Primero:** Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo adelantado por Oscar Mauricio Gómez Padilla Contra Sandra Milena Areiza Murillo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso.

**Segundo:** Cancelar las medidas cautelares decretada en este asunto, por tanto, se ordena librar oficio a este mismo Despacho haciéndole saber que se deja sin valor alguno el oficio No. 106 de 22 de enero de 2020 respecto al embargo de remanentes comunicado para el proceso ejecutivo que en este mismo despacho adelanta Oscar Mauricio Gómez Padilla contra la demandada Sandra Milena Areiza Murillo radicado bajo el No. 2018-00452. CON LA ADVERTENCIA que la medida continuara vigente para el proceso Ejecutivo que en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Pereira adelanta Juliana Gálvez Zapata contra Sandra Milena Areiza Murillo radicado bajo el No, 2019-00648 en virtud al embargo de remanentes allí comunicado.

**Tercero:** Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Union - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3581129ae5528908ddb784802659a224ea75b6fbe301340943c471a1f70203ec**

Documento generado en 13/06/2022 04:00:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**